



## **ORDENANZA N° 1651/2008**

**VISTO:** El Expte. N° 4216-08 Letra “A” de fecha 28/08/2008 del registro del Departamento Ejecutivo Municipal, enviado al Cuerpo Deliberativo mediante Nota N° 1252/08 de fecha 01/10/2008 firmada por el Sr. Viceintendente Municipal, Don Diego Alexis Marcovesky, por la cual solicita Adhesión a la Ley 2592 de la Legislatura de la Provincia de Neuquén, relacionada con la ampliación de las Licencias por Maternidad y Paternidad adopción y lactancia materna, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 2592 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 26 de Junio de 2.008, tiene por objeto la ampliación de las Licencias por Maternidad y Paternidad adopción y lactancia materna.-

Que, por la cual se modifica el Artículo 73° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén – EPCAPP- (Decreto- Ley 1853, ratificado por Ley 1) el que quedó redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 73 Por maternidad, alimentación y cuidado del hijo, el personal femenino gozará en todos los casos, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de ciento veinte (120) días, divididos en dos (2) períodos, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a noventa(90) días. Los períodos son acumulables.*

*En caso de nacimiento pretérmino, esta licencia podrá ampliarse a ciento cincuenta (150) días, y la madre acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia que no efectivizó antes del parto, de modo de completar los ciento cincuenta (150) días.*

*En caso de nacimiento múltiple esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento cincuenta (150) días con un período posterior al parto no menor a cien (100) días.*

*Al agente mujer que se le ha otorgado la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción de uno (1) o más menores de dieciocho (18) años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.”.-*

Que, asimismo se modifica el Artículo 75° del EPCAPP (Decreto – Ley 1853, ratificado por Ley 1) el que quedó redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 75 Toda madre de lactante tendrá derecho a optar por:*

- a) Disponer de dos (2) descansos de media (1/2) hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo el caso en que la certificación del médico oficial establezca un intervalo menor de lactancia.*
- b) O disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes.*
- c) O disponer de una (1) hora en el transcurso de la jornada de trabajo.*

*El mencionado derecho tendrá vigencia desde su reincorporación luego de la licencia correspondiente, hasta trescientos sesenta (360) días corridos a partir de la fecha del nacimiento del hijo.”;* y el Artículo 78, inciso c), del EPCAPP (Decreto-Ley 1853, ratificado por Ley 1), el que quedo redactado de la siguiente forma: *“Artículo 78 (...) Por nacimiento o adopción:*

*c) De hijos del agente varón: diez (10) días corridos posteriores al nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción.”.*

**ANDREA SILVANA ROSSO**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



Que, en el Artículo 5° de la citada Ley invita a los Poderes y organismos del Estado no comprendidos en los alcances de esta Ley a adherir a la presente ley.-

Que, con relación a la temática planteada el Artículo 170° de la Carta Orgánica Municipal establece: “La Municipalidad reconoce que los padres son los principales educadores de sus hijos y, considerando que en ausencia de los cuidados apropiados el desarrollo del niño con necesidades especiales puede verse obstaculizado, impulsará políticas que: a) Revaloricen el papel de la familia como ámbito de crecimiento; b) Apoyen directa e indirectamente a los padres y/o tutores, aprovechando y potenciando su esfuerzo; c) Orienten y contacten a los padres con diversos organismos oficiales y/o privados y promuevan actividades de difusión e información a la comunidad; y d) Coordinen acciones con los organismos de Salud y Educación tendientes a la detección precoz y el acceso a oportunidades de formación”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/10/2008, dispuso por sobre tablas y por unanimidad adherir a las Ley Provincial N° 2592.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ADHIÉRASE a la Ley N° 2592 sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en fecha 26 de Junio de 2.008, la cual tiene por objeto ampliar el periodo las Licencias por Maternidad y Paternidad adopción y lactancia materna, que integra la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 4°:** COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Promulgada, que fuere, elévese copia, por intermedio del Ejecutivo Municipal, a las Secretarías Municipales y Organismos Provinciales que estime corresponder.-

**ARTÍCULO 5°:** DESE a publicidad en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 4°:** Refrendará la presente la Señora Secretaria Legislativa, Concejal Andrea Silvana Rosso.-

**ARTÍCULO 5°:** De forma.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.400/08.-**

ANDREA SILVANA ROSSO  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA